ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**TESORERÍA GENERAL – FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Asunto:** Notificación por aviso de procesos de determinación oficial por omisos.

**Fecha de publicación:** 22 de octubre de 2026

**Dependencia de que profiere el acto:** Tesorería General del Municipio de Armenia – Área de fiscalización y liquidación

**Motivo:** Actos administrativos devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El área de Fiscalización y Liquidación de la Jefatura de Ingresos de la Subsecretaría de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, procede a notificar por AVISO a los contribuyentes que se encuentran relacionados a continuación de los actos administrativos relacionados a continuación, sin que se surtiera el trámite de notificación:

| DOCUMENTO DEL CONTRIBUYENTE | PERIODO GRAVABLE | NO. EMPLAZAMIENTO | FECHA | NO. GUÍA | OBJETO |
|---|---|---|---|---|---|
| 11323024 | 2024 | 674 | 23/02/2026 | RA563535725CO | Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2024 |

Se informa a cada una de las personas notificadas, que cuentan con el término de un (1) mes contado a partir de la presente notificación, para presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio requeridas y sus pagos.

De conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal, al momento de presentar la declaración deberá liquidar y pagar una Sanción por Extemporaneidad equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder el doscientos por ciento (200%) del mismo. El retardo se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar fijado en el calendario tributario expedido por la Administración para tal fin. Cuando de la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción corresponderá a dos (2) veces la sanción mínima contenida en el artículo 227 del Estatuto Tributario Municipal.

Sin perjuicio de la sanción descrita en inciso anterior, deberá liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago respecto del impuesto a cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Nacional.

La publicación de este AVISO se realizará conjuntamente en un ligar de acceso público de la Tesorería General, de acuerdo con lo establecido por el artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, por el término de diez (10) días.

Fijado por diez (10) días a partir de las 8:00 a.m. del día 22 OCT 2026

Desfijado a las 6:00 p.m. del día _____

**DIANA CAROLINA FIGUEROA HERNÁNDEZ**
Tesorera General

*Proyectó:* Luisa María Rodríguez Tovar- Contratista Fiscalización y liquidación
*Revisó:* Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y liquidación



Scanned with CamScanner